OTROSI No. 01
SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 1007-CONV-108-2023
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUARNE Y CORPORACIÓN COMETA

TIPO Y NUMERO DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°.1007-CONV-108-2023

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GUARNE

CONTRATISTA: CORPORACIÓN COMETA

Nit. 900.771.784-8.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA FAUNA DOMÉSTICA EN CONDICIONES DE ABANDONO Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GUARNE.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($187.758.777)

PLAZO INICIAL: UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS

FECHA ACTA DE INICIO: 1/11/2023

FECHA DE TERMINACIÓN: 15/12/2023

OTROSI No. 01:

OBJETO DEL OTROSI: MODIFICACIÓN A LA **CLÁUSULA SEGUNDA:** VALOR DEL CONTRATO y **CLÁUSULA CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO
VALOR A ADICIONAR: NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000)
VALOR FINAL DEL CONTRATO: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($277.758.777)
PLAZO ADICIONAL MEDIANTE EL PRESENTE OTRO SI NO 01: DIEZ (10) DIAS
PLAZO TOTAL: UN (1) MES Y VEINTICINCO (25) DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACION: 25/12/2023

Entre los suscritos **JESÚS ALONSO OCHOA GALLEGO,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.753.390, en calidad de Secretario de Productividad y Medio Ambiente del Municipio de Guarne Antioquia, debidamente facultado por el Decreto Municipal No. D2021000003 del 07 de enero de 2021, el artículo 311 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y quien para los efectos de este otrosí se llama EL CONTRATANTE y la señora **MARIA MAGNOLIA HERNANDEZ ARBELAEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.467.548, representante legal de la **CORPORACIÓN COMETA**, Nit. **900.771.784-8**, quién se denomina EL CONTRATISTA, quienes suscribieron el Convenio de Asociación Nro. **1007-CONV-108-2023**, proceden de mutuo acuerdo a modificar el **VALOR DEL CONTRATO y PLAZO DEL CONTRATO,** del citado contrato mediante el presente Otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. Que el Convenio de Asociación Nro. **1007-CONV-108-2023**, inició el día 01 de noviembre de 2023, actualmente se encuentra vigente.

B. Que en dicho contrato se pactó como valor la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($187.758.777), para AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA FAUNA DOMÉSTICA EN CONDICIONES DE ABANDONO Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GUARNE.

C. Que la Ley 80 de 1993, admite la adición del contrato por una suma no superior al cincuenta (50) % del valor del contrato, representado en salarios mínimo legales vigentes.

D. Que la corte constitucional, por medio de sentencia C-300 DE 2012, expuso respecto de la modificación de los contratos estatales lo siguiente:*(…) 2.1.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los articulo 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado para la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se admite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto de los fines*

generales del estado."

E. Que dentro del contrato se plantearon una serie de componentes y obligaciones específicas tales como:

- **COMPONENTE DE ATENCION MEDICO VETERINARIO EN EL ALBERGUE RURAL MUNICIPAL Y EN LA CLINICA VETERINARIA URBANA.** (profesional en veterinaria, auxiliar veterinario, operario oficios varios).
- **COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN** (alimentación e hidratación canina y felina, hospitalización de cachorros)
- **COMPONENTE DE CONTROL, PREVENCIÓN DE SOBREPOBLACIÓN Y DISPOSICIÓN DE CADÁVERES** (valoración médico veterinaria felinos y caninos, esterilización de felinos y caninos, desparasitación canina y felina y eutanasia y disposición final del cuerpo- caninos y felinos).
- **COMPONENTE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS E INMUNIZACIÓN** (Inmunización activa contra el virus de la rabia, Moquillo, parvovirus, para influenza y hepatitis con altos títulos de anticuerpos indicada Pupy, Hepatitis Infecciosa, Parvovirus, Complejo Respiratorio causado por Adenovirus tipo 2 y Para influenza y Leptospirosis (Adultos y cachorros), Prevención de la enfermedad Kennel Cough, Prevención felina de rinotraqueitis, el calicivirus y la panleucopenia, Perfil Renal, Perfiles Prequirúrgicos, Perfiles hepáticos, Perfiles Tiroideos, Perfiles Dermatológicos Perfiles Diagnósticos Extras, Hematología, Análisis de Líquidos, Bioquímicas Especiales, Hormonas, Serología Felina, Citologías, Microbiología, PCR Punto Final, Radiografía Digital, Ecografía, Prueba de patología, Fisioterapia y recuperación.
- **COMPONENTE DE INSUMOS MÉDICO VETERINARIOS** (Insumos a consumir de manera necesaria en los diferentes procedimientos médicos veterinarios y las demás actividades necesarias enfocadas a desarrollar el objeto del contrato, insumos que son utilizados por el contratista en relación a la ejecución del contrato)
- **COMPONENTE DE ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN** (Hospitalización de pacientes, valoración clínico veterinaria, y tratamiento médico en clínica veterinaria Se determina el número necesario, según los ingresos o casos que se presenten en el municipio, bajo la aprobación de atención por parte de la secretaria y/o supervisor)
- **COMPONENTE DE TRASLADO** (Transporte Recogida y traslado de canino desde la zona rural del municipio de Guarne hasta clínica veterinaria en la zona urbana, zona urbana del municipio de Guarne hasta clínica veterinaria, Recogida y traslado de felino y canino desde la zona urbana del municipio de Guarne hasta el albergue, desde la zona rural del municipio de Guarne hasta el albergue en condiciones clínicos veterinarias adecuadas, Recogida y traslado de caninos desde el Albergue a la zona urbana de Guarne para adopción). Estos componentes, tanto insumos, transporte y personal se requiere para las actividades que se realizan día a día en el proceso de la ejecución del contrato. Debido a la alta demanda de atención de casos el

presupuesto se ha ido agotando y se requiere dar continuidad al contrato con los insumos y el personal idóneo para ello.

- **COMPONENTE DE LOCACIÓN** (Locación para segunda sede del Albergue Municipal) Arrendamiento de un lugar que permita operar una segunda sede del Albergue Municipal.

F. Que reunidas las partes luego de realizar un análisis, se concluyó que es necesario realizar Otrosí para modificar el valor y plazo del contrato, ya que las cantidades y los requerimientos proyectados por la entidad, son estimados, los cuales durante la ejecución del contrato podrían variar, es decir, disminuir o aumentar según la demanda de eventos presentados: (Atropellamientos, casos de abandono, casos de incautación de animales por maltrato animal), evidentemente durante la ejecución del contrato se ha presentado el aumento de las cantidades de servicios para los animales en condición de vulnerabilidad, debido a situaciones imprevisibles durante el proceso de desarrollo del contrato, tales como: procedimientos de incautación de caninos por maltrato animal, la alta demanda de atención clínica veterinaria, cirugías y médicos especialistas para los casos por atropellamiento, casos de abandono de caninos en condición de vulnerabilidad, lo que llevo a que se agotara el presupuesto inicial del contrato, antes de lo previsto, requiriéndose adicionar recursos para garantizar una adecuada atención a la fauna doméstica en condición de vulnerabilidad del Municipio de Guarne y adicionar plazo para brindar la atención básica diaria (alimentación, hidratación) de los caninos y felinos que se encuentran en el albergue, con el fin de suplir dicha necesidad y dar cumplimiento a las 5 libertades de los animales, las cuales se garantiza su calidad de vida y bienestar (Ley 1774 de 2016).

1. Estar libres de hambre y sed: Los animales deben tener acceso a agua y alimentos adecuados para mantener su salud y vigor.

2. Estar libres de molestias: El ambiente en el que viven los animales debe ser el adecuado para cada especie, con condiciones adecuadas de refugio y descanso.

3. Estar libres de dolor, enfermedades y lesiones: Los responsables de la crianza de los animales deben garantizar su prevención, diagnóstico rápido y tratamiento adecuado.

4. Tener libertad para expresar los comportamientos naturales de la especie: Los animales deben tener libertad para comportarse con naturalidad, lo que requiere espacio suficiente, instalaciones adecuadas y la compañía de otros animales de su propia especie.

5. Estar libres de miedo y estrés: Los animales no deben estar sometidos a condiciones que les provoquen sufrimiento mental, para que no se asusten o se estresen, por ejemplo.

G. Que es necesario modificar **EL VALOR Y EL PLAZO DEL CONTRATO** por la necesidad del servicio, puesto que se cuenta con la necesidad de continuar con el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del contrato y se requiere de los insumos adecuados y del personal idóneo que brinde apoyo en el desarrollo de todas las actividades, encaminadas a la atención de la fauna doméstica en condición de vulnerabilidad del Municipio de Guarne.

H. Que se requiere suscribir otrosí modificatorio del Convenio de Asociación Nro.**1007-CONV-108-2023**, en cuanto al valor del contrato inicialmente pactado. Esta modificación no afecta el objeto del contrato, toda vez que se trata de un Convenio de Asociación para ejecutar actividades relacionadas con el manejo de la fauna callejera en condición de vulnerabilidad, albergue canino y felino y aspectos del Acuerdo Municipal No. 05 de 2015 competencia de la Secretaría de Productividad y Medio Ambiente del Municipio, las actividades pueden ser realizadas por parte del Contratista, y no causa detrimento patrimonial al Municipio ni un desequilibrio económico al mismo.

I. Que se encuentra justificación para lo procedente a través del presente acto.

J. Que, de acuerdo a lo anterior, tanto el CONTRATISTA como el CONTRATANTE, manifiestan encontrarse de acuerdo con la modificación correspondiente al **valor del contrato y plazo** del Convenio de Asociación Nro. **1007-CONV-108-2023,** por las razones expuestas anteriormente y garantizando así la ejecución del mismo, aceptando que se entiende prestada o aceptada con la suscripción o firma del presente otrosí.

K. Indemnidad: El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Acta de Aceptación y del presente otrosí.

Previas las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO y CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO,** del Convenio de Asociación N°. **1007-CONV-108-2023**, la cual quedara de la siguiente manera:

> ***VALOR DEL CONTRATO*** *CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($187.758.777), al cual se le adicionará la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($90.000.000), para un valor total del contrato de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.L ($277.758.777).*
>
> ***PLAZO DEL CONTRATO*** *UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS,* contados a partir del acta de inicio, mas el plazo adicional mediante el presente Otrosí N°01 de DIEZ (10) DÍAS, para un plazo total de *UN (1) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, contados a partir del acta de inicio, por lo tanto, la nueva fecha de terminación será el 25 de diciembre del 2023.*

SEGUNDO. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que demanda la presente adición se imputará al Certificado de Disponibilidad **N.º 1875 del 30 de noviembre de 2023**, del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal.

TERCERO: GARANTÍAS. El Contratista se compromete a ampliar la cobertura de las pólizas de forma consecuente con las modificaciones realizadas mediante el presente Otrosí las cuales deberán ser presentadas ante El Municipio para su aprobación en la respectiva plataforma SECOP II.

CUARTO: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Convenio de Asociación Nro. **1007-CONV-108-2023**, no modificadas por el presente Otrosí, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

QUINTO: MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Proyectó: Jesús Alonso Ochoa Gallego –Secretario de Productividad y Medio Ambiente.
Revisó: Alejandra Carvajal Henao, Auxiliar Administrativa- Dirección de Contratación
Aprobó: Luis Camilo Londoño Carvajal- Director de Contratación
Anexo: Acta otro sí al Convenio de Asociación Nro. 1007-CONV-108-2023